



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0258/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Cámara de Diputados**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Cámara de Diputados**, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia

*"No ponen en portal; al público un organigrama que en términos de fx2 art70 LGT, revele en formato vinculatorio la relación ACTUALIZADA de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia; falta un organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres del servidor, incluyéndose obviamente al Comité de Transparencia de la institución que se conforma por servidores con cargo dual."*  
(sic)

II. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0258/2018** a la denuncia de referencia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/0710/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, advirtiendo



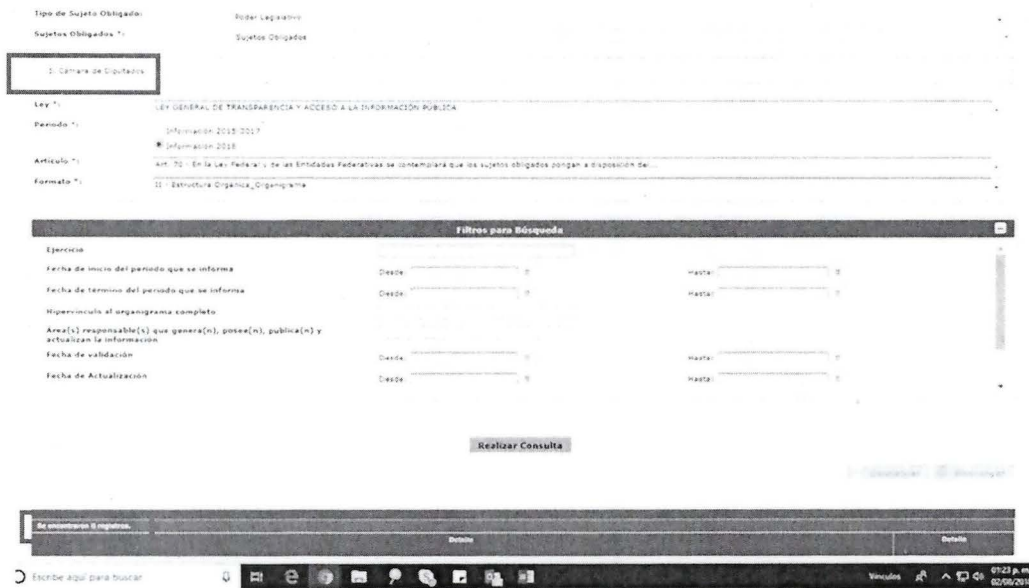
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

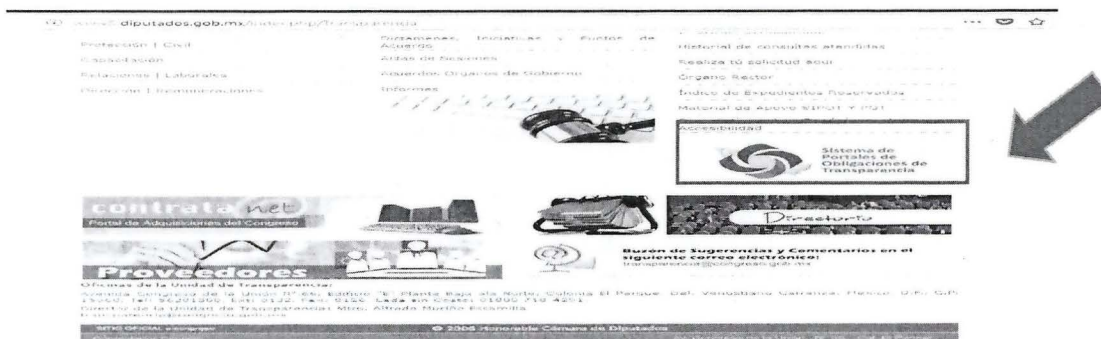
Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0258/2018

que para eformato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, relativo al "Organigrama" se encontraron **cero** registros, como se observa en la siguiente imagen:



V. Con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **Cámara de Diputados**, observando que tiene habilitado el vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



VI. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Cámara de Diputados

**Expediente:** DIT 0258/2018

VIII. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

Cabe precisar que la notificación se realizó el día seis de agosto de dos mil dieciocho; sin embargo, al haberse realizado fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, se tuvo por realizada al día hábil siguiente.

IX. Con fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, se recibió el oficio número **LXIII/UT-DASRR/0352/2018**, a través del cual la **Cámara de Diputados** solicitó una aclaración respecto al requerimiento formulado a través del Acuerdo de admisión, toda vez que en el punto sexto de dicho proveído se hizo referencia a la Auditoría Superior de la Federación, siendo que lo correcto era la Cámara de Diputados.

X. Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de comunicación, con la finalidad de garantizar el debido proceso, se notificó la aclaración correspondiente y se otorgó a la **Cámara de Diputados** un nuevo plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del Acuerdo aclaratorio, para rendir su informe justificado.

XI. Con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, se recibió en este Instituto el oficio número **DGRH/2741/18** signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Cámara de Diputados**, dirigido al Director General de Enlace, a través del cual rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

*En atención a los acuerdos de fecha 6 y 8 de agosto del año en curso, a través de los cuales se notifica a este sujeto obligado, la admisión de la Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Cámara de Diputados

**Expediente:** DIT 0258/2018

de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), **DIT 0258/2018**, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 95 de la Ley en comento.

Sobre el particular y en atención a lo solicitado, se rinde Informe:

Que con fecha 1 de agosto de 2018, se presentó denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, en contra de la Cámara de Diputados, en específico sobre la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP "Estructura orgánica del sujeto obligado", misma que se transcribe a la letra:

"No ponen en portal; al público un organigrama que en términos de fx2 art70 LGT, revele en formato vinculatorio la relación ACTUALIZADA de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia; falta un organigrama completo con todas las jerarquías, cargas y nombres del servidor, incluyéndose obviamente al Comité de Transparencia de la institución que se conforma por servidores con cargo dual" (sic)

Que la LGTAIP, prevé en su artículo 62, el período establecido para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia, el cual señala lo siguiente:

**Artículo 62.** La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Que el Reglamento de Transparencia de la Cámara de Diputados, establece en su artículo 13, el período de actualización de tal información, el cual se transcribe a la letra:

**Artículo 13.** Actualización y disponibilidad de la información.

Los sujetos responsables de la información tendrán la obligación de actualizar la información cuando menos cada tres meses o en los plazos que se establezca en el ANEXO 1. TABLA DE APLICABILIDAD, de este Reglamento, así como los que señalen los lineamientos que al efecto emita el Instituto. La publicación de la información indicará la fecha de su última actualización, así como el sujeto responsable de generarla.

Que ambos instrumentos determinan que, la actualización de información se deberá llevar a cabo en períodos trimestrales, situación que siempre se ha cumplido, siendo el caso que en atención a lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa llevó a cabo la actualización correspondiente al segundo trimestre de 2018, con fecha 11 de julio de 2018, tal como se acredita en la captura de pantalla del acuse que se anexa para mejor proveer:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0258/2018



## SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 11/07/2018 13:58:18

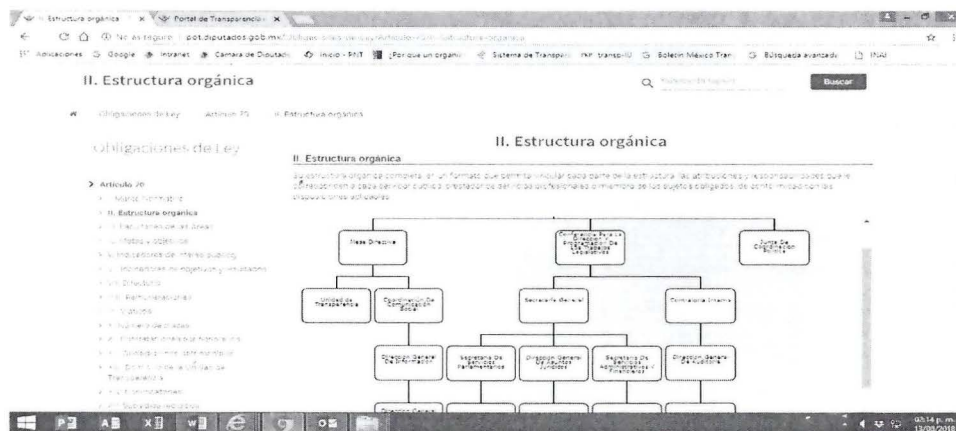
Folio: 153126643046633

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	CD
Fecha de registro:	10/07/2018 19:20:30
Nombre de archivo:	70-II-DGRH-2018.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	10/07/2018 20:02:59
Registros Cargados Principal:	534
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad	
LGTAIP_LTG_2018	
ARTICULO 70 FRACCION II	

*Es pertinente señalar que, el organigrama que contiene la estructura orgánica de este sujeto obligado, que se reporta en el formato correspondiente a la fracción II del artículo 70, "estructura orgánica organigrama", se encuentra debidamente actualizado y publicado para su consulta, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en el portal de transparencia de la Cámara de Diputados. Se anexa captura de pantalla:*



*En ese sentido, respecto a lo que hace a la aseveración del denunciante, de la falta de las jerarquías relacionadas, resulta improcedente ya que cada servidor público de la*



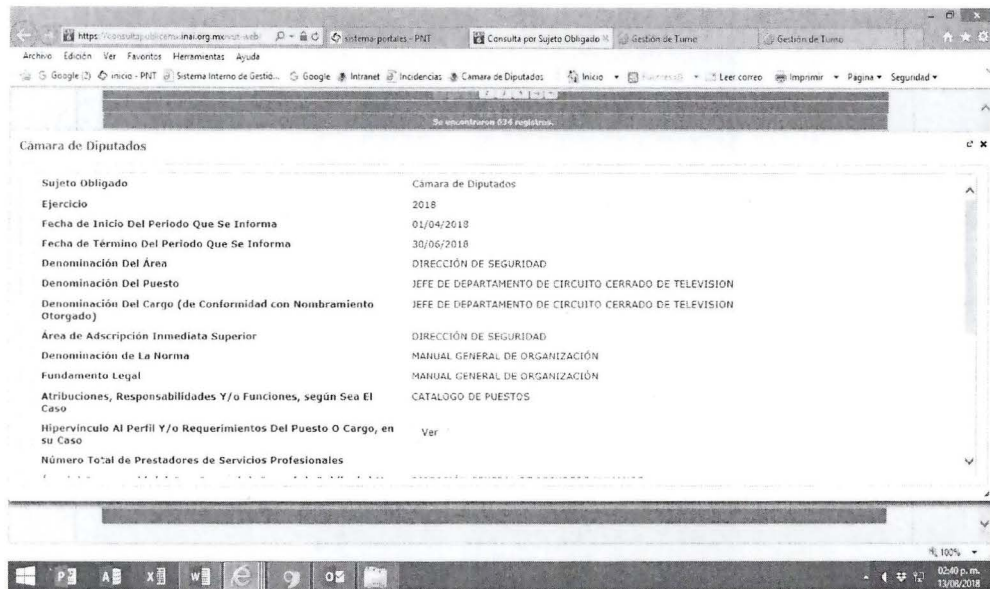
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0258/2018

*estructura orgánica, puede ser consultado en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual es posible observar el área de adscripción, es decir la dependencia jerárquica del servidor público.*



*[Handwritten signature]*

*Ahora bien, con fecha 19 de julio del presente año, a través del oficio LXIII/SSAF/ST-ESM/263/2018, fue remitido a esta unidad administrativa el "Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el cual se autoriza la conversión y creación de las plazas que se indican adscritas a la Unidad de Transparencia", para mayor referencia, se anexa captura de pantalla del oficio de referencia, así como de los Acuerdos tomados en tal instrumento:*



Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros  
EDNA SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
SECRETARÍA TÉCNICA

México D.F., a 19 de Julio 2018  
LXIII/SSAF/ST-ESM/263/2018  
Ref. T-0245

Ing. Abril Aguayo Blandino  
Directora General de Recursos Humanos  
Edna Sánchez Martínez  
Directora General de Servicios a Diputados  
Lic. Ricardo Herrera Escobar  
Director General de Tecnologías de Información  
C. R. Jesús Manuel Álvarez Martínez  
Director General de Recursos Materiales y Servicios  
Lic. José Luis García Valdés  
Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad  
Lic. Rogelio Francisco Ortiz Santillán  
Director General de Finanzas

Se hace presente para ser otorgado en el mismo tenor para informarse con las instrucciones del Ing. Carlos Alfredo Unión Salazar, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, y en atención al oficio PDI-0258/2018 de la Secretaría General, donde se indica el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, del fecha 08 de junio de 2018.

**POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONVERSIÓN Y CREACIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE INDICAN ASCRITAS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

Al respecto, les solicito atentamente que, en el ámbito de su competencia se atiendan la instrucción de la Secretaría General, de conformidad con la normatividad aplicable.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

Ing. Carlos A. Unión Salazar, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales



CÁMARA DE DIPUTADOS  
MEXICANOS

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0258/2018

### Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

#### ACUERDOS

**Primero.-** Se instruye a la Secretaría General para que, a través de las direcciones generales correspondientes, realicen las modificaciones necesarias al Manual General de Organización y se incorpore la nueva estructura de la Unidad de Transparencia en términos del Anexo I que forma parte integrante del Presente Acuerdo, con vigencia al 1° de junio de 2018. Asimismo, se delimiten los objetivos y funciones de los nuevos puestos que integran dicha Estructura.

La asignación de niveles salariales de los puestos de nueva creación en la Estructura que se autoriza en este Acuerdo, deberá efectuarse considerando los rangos y niveles del Tabulador de Mando y Homólogo vigente de la Cámara de Diputados, determinándose los siguientes:

Puesto	Nivel
Titular de la Unidad	MD 12
Secretario Ejecutivo	MD 12
Dirección de Atención a Solicitudes y Recursos de Revisión	MG 10
Dirección de Transparencia, Coordinación Interinstitucional, Normatividad y Capacitación	MG 10
Dirección de Datos Personales, Archivo y Gestión Documental	MG 10
Dirección de Enlace y Atención	MG 10
Subdirección de Datos Personales	MS 12

**Segundo.-** Se autoriza la conversión de la plaza de Secretario Técnico del Órgano Rector a Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia. La plaza del Secretario Técnico del Órgano Rector, quedará cancelada.

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, instrumenten la designación de quienes ocuparán las Direcciones de Área que se establecen en el Anexo II que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las direcciones generales competentes, realicen los movimientos administrativos y adecuaciones presupuestales necesarios para la instrumentación del presente acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de junio de 2018.

Dip. Edgar Romo García  
Presidente

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS PLAZAS QUE SE INDICAN ADSCRITAS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Adicionalmente, resulta requisito sine qua non contar con el alta de personal, para que éstos se consideren dentro de la estructura, situación que en el caso que nos ocupa, se encuentra en proceso de trámite.*

*En ese tenor se señala que, una vez que se formalice el alta de los servidores públicos, éstos serán reportados como parte de la estructura orgánica, en el período que les corresponda.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Cámara de Diputados

**Expediente:** DIT 0258/2018

*Asimismo, el numeral **Cuarto** del multicitado Acuerdo, instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las Direcciones Generales competentes, realicen las acciones necesarias para la instrumentación del Acuerdo.*

*Es atención a las manifestaciones antes vertidas, esta Dirección General de Recursos Humanos, se encuentra ejecutando las acciones que le corresponden, a efecto de realizar el alta de los servidores públicos, a la nueva estructura establecida en el Acuerdo de referencia.*

*Ahora bien, en la parte final del escrito de denuncia, el particular alude a los integrantes del Comité de Transparencia; al respecto, dicho Órgano Colegiado se integra por servidores públicos con cargos en diversas áreas de este Órgano Legislativo, por lo cual, éstos se reportan según el área de adscripción en la que se encuentren, ya que dicho órgano no puede ser considerado como área de adscripción bajo ninguna circunstancia, situación que permite desvirtuar la dualidad de cargos aludida en el medio de impugnación; lo anterior, se acredita con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Transparencia de la Cámara de Diputados:*

### **Artículo 47.** Integración del Comité.

*Comité se integrará de la siguiente manera:*

- I. El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; quien lo presidirá;*
- II. El Secretario de Servicios Parlamentarios;*
- III. El Contralor Interno;*
- IV. El Director General de Asuntos Jurídicos, y*
- V. El Titular de la Unidad de Transparencia.*

*Consecuentemente y en atención a los argumentos anteriormente vertidos, se solicita resolver como INFUNDADA e IMPROCEDENTE, la denuncia materia del presente medio de impugnación.*

*[...]" (sic)*

**XII.** Con fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, derivado de lo manifestado por el sujeto obligado en su informe justificado del sujeto obligado, la Dirección General de Enlace procedió a realizar nuevamente una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada y analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, de la cual se pudo advertir que el sujeto obligado cargó dos registros en el al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, relativo al organigrama, dentro del cual se encuentra la información de interés del denunciante, pues se puede localizar, entre otra información, el Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, como a continuación se muestra:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0258/2018

The screenshot shows a search results page on the INAI website. The search criteria are: 'Cámara de Diputados', 'Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA', 'Fecha: 07/08/2018', and 'Artículo: ART. 72 DE LA LEY FEDERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONFORMACIÓN DE SUJETO OBLIGADO APLICACIÓN DE LA LEY'. The results table shows one entry with the title 'CÁMARA DE DIPUTADOS' and a link to the document. The page includes navigation buttons like 'Limpiar Filtros' and 'Mostrar una Denuncia'.

XIII. Con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPLJ/0121/2018**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia presentada.

XIV. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Cámara de Diputados

**Expediente:** DIT 0258/2018

a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Cámara de Diputados** respecto a la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por el particular, se advierte que su inconformidad radica en la falta de publicación del organigrama completo del sujeto obligado, incluyendo la integración del Comité de Transparencia, mismo que se reporta a través del formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II. Organigrama, por lo que será dicho formato el que se analizará en la presente resolución.

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que la información de la fracción II correspondiente al segundo trimestre de 2018 fue actualizada el 11 de julio de 2018 y que como prueba anexa una captura de pantalla del comprobante de procesamiento del archivo 70-II-DGRH-2018.xls, con fecha de registro de diez de agosto de dos mil dieciocho.
- Que el organigrama con la estructura orgánica que se reporta en el formato correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General está actualizado y publicado para su consulta, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) como en portal de transparencia de la Cámara de Diputados. Como prueba se anexó captura de pantalla de su portal de transparencia.
- Que en la PNT pueden ser consultadas las jerarquías relacionadas, ya que puede visualizarse cada servidor público de la estructura orgánica, su área de adscripción; es decir, la dependencia jerárquica del servidor público, por lo que la aseveración del denunciante respecto a la falta de las jerarquías relacionadas resulta improcedente.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0258/2018

- El Comité de Transparencia no puede ser considerado como área de adscripción bajo ninguna circunstancia, ya que el mismo se integra por servidores públicos con cargos en diversas áreas de la Cámara de Diputados.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte del Resultado IV, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la publicación del vínculo que remite de forma directa al SIPOT, no se requiere de un análisis de dicho portal, toda vez que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, atento a que, en el caso particular de la obligación de transparencia denunciada, se pudo corroborar que **el organigrama relativo a la estructura orgánica del sujeto obligado**, que se pone a disposición en el portal de internet de la Cámara de Diputados, es el mismo que el que se encuentra publicado en el SIPOT.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0258/2018

la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Cámara de Diputados**, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, contiene dos formatos de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>1</sup>; sin embargo, sólo se analizará el relativo al organigrama, ya que la denuncia versa sobre dicho el mismo:

**II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables**

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que

---

<sup>1</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Cámara de Diputados

**Expediente:** DIT 0258/2018

correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito<sup>2</sup>.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Criterios sustantivos de contenido

- |                   |   |
|-------------------|---|
| <b>Criterio 1</b> | Ejercicio   |
| <b>Criterio 2</b> | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)                    |
| <b>Criterio 3</b> | Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) |

---

<sup>2</sup> En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Cámara de Diputados

**Expediente:** DIT 0258/2018

- Criterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia
- Criterio 5** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 6** Área de adscripción inmediata superior
- Criterio 7** Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso
- Criterio 8** Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto
- Criterio 9** Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso
- Criterio 10** Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique
- Criterio 11** Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)
- Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:
- Criterio 12** Ejercicio
- Criterio 13** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 14** Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

### Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Cámara de Diputados

**Expediente:** DIT 0258/2018

**Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 22** La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II

#### Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia que se analiza, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Asimismo, resulta importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral o, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, y un periodo de conservación de la información vigente, por lo tanto, la información que debe estar cargada es la correspondiente a los formatos del segundo trimestre del ejercicio 2018, siendo éstos los que se analizarán en la presente resolución.

Ahora bien, considerando lo señalado en el informe justificado del sujeto obligado, es necesario mencionar que, tal como quedó manifestado en el resultando IV de la presente resolución, hasta el tres de agosto de dos mil dieciocho, en el formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II "Organigrama" relativo a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General se encontraban cargados cero (0) registros; sin embargo, a partir de lo expuesto en el informe justificado de la **Cámara de Diputados**, la Dirección General de Enlace procedió a realizar nuevamente una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada y analizó el estado que guarda la información en el SIPOT.







Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0258/2018

pot.diputados.gob.mx/Obligaciones-de-Ley/Articulo-70/II.-Estructura-organica

80%

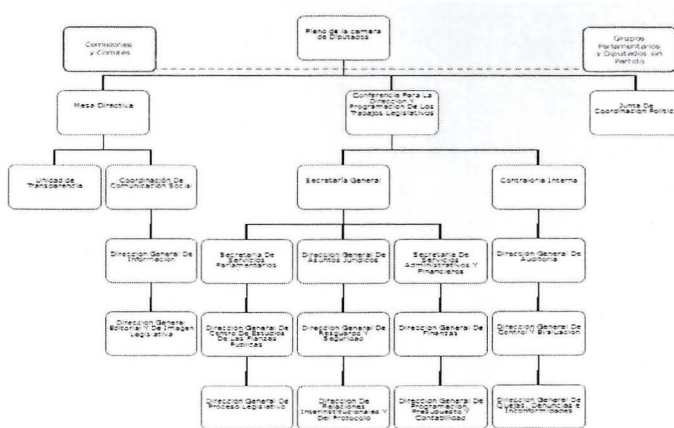
## Obligaciones de Ley

- > Artículo 70
  - > I. Marco Normativo
  - > II. Estructura orgánica
  - > III. Facultades de las áreas
  - > IV. Metas y objetivos
  - > V. Indicadores de interés público
  - > VI. Indicadores de objetivos y resultados
  - > VII. Dirección
  - > VIII. Remuneraciones
  - > IX. Visitas
  - > X. Número de plazas
  - > XI. Contrataciones por honorarios
  - > XII. Declaraciones patrimoniales
  - > XIII. Domicilio de la Unidad de Transparencia
  - > XIV. Convocatorias
  - > XV. Subsidios recibidos
  - > XVI. Condiciones generales de trabajo y demás normatividad
  - > XVII. Información curricular
  - > XVIII. Sanciones administrativas
  - > XIX. Servicios
  - > XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen
  - > XXI. Presupuesto
  - > XXII. Deuda pública
  - > XXIII. Contratos de comunicación y publicidad

## II. Estructura orgánica

### II. Estructura orgánica

Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.



Considerando lo anterior, se pudo corroborar que la Cámara de Diputados, con posterioridad a la notificación de la admisión de la denuncia, publicó en el SIPOD la información relativa al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II en el que se encuentra el "Organigrama" que muestra los órganos de apoyo y las áreas administrativas que la conforman, del cual se puede desprender la distribución y dependencia de cada una de las áreas, como se observa a continuación:

Asimismo, se identificó que la información correspondiente al mencionado formato, se encuentra actualizada al segundo trimestre de 2018, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se muestra a continuación:

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Período Que Se Informa	Fecha de Término Del Período Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) y Actualiza(n) La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
Cámara de Diputados	2018	01/04/2018	30/06/2018	<a href="http://pot.diputados.gob.mx/Obligaciones-de-Ley/Articulo-70/II.-Estructura-organica">http://pot.diputados.gob.mx/Obligaciones-de-Ley/Articulo-70/II.-Estructura-organica</a>	Dirección General de Recursos Humanos	05/08/2017	30/06/2018
Cámara de Diputados	2018	01/01/2018	31/03/2018	<a href="http://pot.diputados.gob.mx/Obligaciones-de-Ley/Articulo-70/II.-Estructura-organica">http://pot.diputados.gob.mx/Obligaciones-de-Ley/Articulo-70/II.-Estructura-organica</a>	Dirección General de Recursos Humanos	05/04/2017	31/03/2018

No obstante, lo anterior, se advierte que el hipervínculo al organigrama publicado, es decir, a la representación gráfica de la estructura orgánica, no permite visualizar la estructura hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo, tal como lo prevén los Lineamientos Técnicos Generales, a saber:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0258/2018

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

[...]

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, **desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo** y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

[Énfasis añadido]

En la especie, se pudo corroborar que el organigrama publicado por el sujeto obligado se encuentra representado hasta el nivel de Dirección General, omitiendo los puestos subsecuentes hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo, tal como se muestra a continuación:

II. Estructura orgánica

Comisiones y Comités

Pleno de la Cámara de Diputados

Grupos Parlamentarios y Diputados sin Partido

Mesa Directiva

Confidencia para la Dirección y Ejecución de los Trabajos Legislativos

Junta de Coordinación Política

Unidad de Transparencia

Coordinación de Comunicación Social

Secretaría General

Control Interno

Dirección General de Información y Comunicación Social

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros

Dirección General de Auditoría

Dirección General de Impresión Legislativa

Dirección General de Servicios de Prevención de Riesgos Públicos

Dirección General de Seguros y Salud

Dirección General de Finanzas

Dirección General de Control y Evaluación







Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0258/2018

durante la substanciación de la denuncia, el sujeto obligado cargó en el SIPOT la información correspondiente en el formato de mérito, también lo es que al realizar el análisis del mismo, se observó que lo hizo de manera incompleta pues el organigrama de su estructura, no se encuentra representado **hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo**, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, respecto a la aseveración del denunciante relativa a que el organigrama debe revelar, en formato vinculatorio la relación de las diversas jerarquías que existen al interior del sujeto obligado, resulta conveniente señalar que, tal como lo manifestó el sujeto obligado, la información publicada en el SIPOT permite observar, entre otra información, los puestos, cargos, área de adscripción y dependencia jerárquica de cada uno de éstos, tal como se muestra a continuación:

Cámara de Diputados	
Sujeto Obligado	Cámara de Diputados
Ejercicio	2018
Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	01/04/2018
Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	30/06/2018
Denominación Del Área	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
Denominación Del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION
Denominación Del Cargo (de Conformidad con Nombramiento Otorgado)	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION
Área de Adscripción Inmediata Superior	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
Denominación de La Norma	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN
Fundamento Legal	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN
Atribuciones, Responsabilidades Y/o Funciones, según Sea El Caso	CATALOGO DE PUESTOS
Hipervínculo Al Perfil Y/o Requerimientos Del Puesto O Cargo, en su Caso	Ver
Número Total de Prestadores de Servicios Profesionales	

Finalmente, con relación a lo manifestado por el denunciante respecto a que no se coloca la información relativa al Comité de Transparencia, debe precisarse que, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales respecto a la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la información susceptible de ser publicada en dicha obligación de transparencia es la relativa a “[...] la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0258/2018

criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado [...]”; en el caso que nos ocupa, se deberá publicar, en el Formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica.

Al respecto, resulta menester tener en cuenta que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que lleva a cabo la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas de los sujetos obligados. Dicho Comité no forma parte de la estructura orgánica del sujeto obligado, ya que sus funciones no son propias de un área y sus integrantes se encuentran adscritos a diversas unidades administrativas del sujeto obligado, por lo cual no se encuentra integrado en el organigrama de la estructura orgánica de la Cámara de Diputados.

Cabe mencionar que la información relativa al Comité de Transparencia debe publicarse en la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General, particularmente en el Formato 39c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, relativo a los “Integrantes del Comité de Transparencia”, en el que se deben incluir los datos del Presidente y sus demás integrantes. Consiguientemente, dicha información no es susceptible de ser publicada en la fracción II del citado artículo.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, por lo que, a fin de subsanar el incumplimiento denunciado referente a la información correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, que se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, se instruye a la **Cámara de Diputados** a observar lo siguiente:

- Publicar en el formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II “Organigrama”, relativo a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo semestre de 2018, el hipervínculo que dirija al organigrama completo, en el que sea posible visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica **desde el puesto del Titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo** y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Cámara de Diputados

**Expediente:** DIT 0258/2018

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Cámara de Diputados**.

**SEGUNDO.** Se **instruye** a la **Cámara de Diputados** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, de acuerdo a lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se **instruye** a la **Cámara de Diputados**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [froylan.velazquez@inai.org.mx](mailto:froylan.velazquez@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, de acuerdo a lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la **Cámara de Diputados** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Cámara de Diputados

**Expediente:** DIT 0258/2018

establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Cámara de Diputados

Expediente: DIT 0258/2018

Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnin Erales**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno